EL LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS HABITANTES DEL MISMO, LES HACE SABER:

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 173, 175, 176, 181 y 182 fracción I del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 122, 124 inciso a) y 125 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 27 de octubre de 2022, se aprobó el:

**REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA**

**I.- Exposición de motivos**

El aumento en el número de personas usuarias de las drogas en la región Laguna es alarmante, según datos del Centro de Integración Juvenil de Torreón, se tiene conocimiento de que la experiencia de uso de sustancias ilegales comienza a tempranas edades, siendo en promedio los 14.6 años en datos acotados a nivel local durante el año 2016, y si bien es cierto la información versa de hace seis años, se estima que mientras la tendencia de uso aumenta, la edad de inicio en el consumo disminuye. La experiencia vivida en las décadas anteriores en nuestro país nos obliga a no dejar de lado la atención al tema de las drogas, de su uso y las consecuencias del mismo, ya que si bien es cierto que en su mayoría la estrategia que se ha tomado desde el inicio del combate de las sustancias psicotrópicas se ha centrado en el panel de la seguridad pública, es obligación también de los Municipios y de los demás órdenes de Gobierno el proyectar estrategias de prevención, siendo así, que durante mucho tiempo se han ideado planes de trabajo por medio de Comités especializados para reducir los consumos de estas sustancias en la ciudad, principalmente entre la comunidad de juventudes de la misma, que en la mayoría del tiempo han demostrado ser insuficientes.

Por lo anterior, es que se considera como un tema prioritario para el Ayuntamiento el atender, por medio de la redefinición, la política que se sigue desde el esfuerzo local en materia de prevención de uso de drogas. En la ciudad de Torreón, el debate en torno al abuso en el consumo de drogas lícitas e ilícitas no es un tema nuevo, de hecho, el marco jurídico sobre el que se asienta el génesis de las políticas de combate a las adicciones data del siglo anterior, esto, provocando una desactualización que condiciona fuertemente la eficacia de las estrategias que se han tomado desde varias Administraciones atrás, pues sus bases fundamentales estaban estancadas en el tiempo, y con ello, se dejaba atrás el avance en el conocimiento, la técnica y la experiencia vivida con el paso de los años. Con esta propuesta, se reconoce dicho atraso tratando de generar una reflexión auto evaluativa, y en consecuencia se busca poner a Torreón a la altura de las expectativas que tienen las y los ciudadanos de la forma en que trabajan sus Gobiernos para prevenir y limitar el acceso que tienen las infancias y juventudes a cualquier tipo de droga, en cualquier sector y nivel social, entendiendo que esta es una problemática que afecta a todas y todos, sin importar factores económicos, sociales y culturales.

Así, el presente Ayuntamiento se ha dispuesto a crear un nuevo Reglamento relativo a la conformación del Comité Municipal Contra las Adicciones, donde además de reconocer ejes como el reconocimiento de la problemática como un tema de salud pública y la no criminalización del usuario en respeto de sus Derechos Humanos, se ha procurado dotarlo de mayores y mejores marcos de referencia para atender la preocupante situación que al respecto se vive en el Municipio, además de actualizar sus funciones y metas, su manera de trabajo e integración, buscando que sea lo más plural posible, y que en ella se brinden espacios de diálogo donde las personas físicas y morales que durante su trayectoria de trabajo hayan demostrado tener conocimiento empírico de la forma en cómo viven las juventudes en nuestra ciudad, respecto de la manera en que el consumo de sustancias afecta al entorno de las personas, y de la forma en cómo un usuario de drogas puede salir del ciclo de consumo de ellas, puedan aportar activamente a diseñar mejores políticas públicas. Es decir, se busca privilegiar en este espacio de toma de decisiones al consejo emitido por personal especializado con el fin de crear estrategias más perdurables, mayormente medibles y que generen mejores resultados, así como buscar que las metas de este Comité no se estaquen por cuestiones del intercambio de las fuerzas políticas que ocupen en un tiempo determinado la Administración de la ciudad.

La coordinación entre todos los agentes que conforman nuestra sociedad es primordial para el mejor análisis y entendimiento del problema, así como para la efectiva ejecución de las estrategias creadas y adoptadas, es por ello que en este plan se deja de lado la presencia de personas representantes de entidades federales y estatales, para dar paso a una mayor representación de la ciudadanía local, de instituciones educativas y de profesionales en el tratamiento de adicciones, así como el caso especial de profesionales abocados a la detección de problemas y desórdenes psicológicos, al ser reconocible que hoy en día la ausencia de tratamiento en materia de salud mental es un elemento de común denominador con el uso de estupefacientes, y que a su vez es una causa posible de otros problemas reconocidos en nuestro entorno como la violencia y la depresión que deriva en el alza en la tasa de suicidios y de comisión de delitos en nuestra comunidad.

El Consejo Municipal contra las Adicciones, tiene por objeto promover, apoyar y coordinar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por aquellas adicciones que la Ley General de Salud, Leyes Estatales y Municipales le dan competencia; con la presentación de la presente iniciativa y su posterior aprobación por el Cabildo se cumplirá la línea de acción 4.3.24 del Plan Municipal de Desarrollo para la presente administración municipal que a la letra establece “Renovar el Comité Municipal contra las Adicciones y realizar reuniones periódicas para valorar resultados y nuevas estrategias.”

El rediseño del mencionado Comité no es por sí mismo una solución para el gran problema que vivimos en nuestro entorno, sin embargo, el definir con claridad una meta y dotarla de las herramientas correctas, es un paso de suma relevancia para poder comenzar a vislumbrar una mejoría en el estado de la salud colectiva y el estilo de vida que se vive en Torreón.

**II.- Fundamento legal**

La presente propuesta de fue redactada de conformidad en lo dispuesto en:

* Párrafo segundo de la fracción II y, el inciso h) de la fracción III, del Artículo 115 de la Constitución Política de la de los Estados Unidos Mexicanos.
* Artículos 158 – B, 158 – C, 158 – F, 158 – N, por el numeral 1 de la fracción I del artículo 158 – U y, por el inciso h) de la fracción III del mismo artículo 158 – U; todos ellos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
* Artículos 102 fracción I numeral 1, 114, 173, 175, y 182 fracción III inciso 17) del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.
* NOM-028-SSA2-2009, Para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones (D.O.F. 21 de agosto de 2009).
* El artículo 153 Bis 3 de la Ley Estatal de Salud, a la letra dispone:

***“Artículo 155 bis 3.*** *En la esfera de su competencia, corresponde a los municipios:*

 *I. Diseñar, formular y aplicar, en coordinación con el Consejo Estatal contra las Adiciones, la política municipal orientada a la sensibilización, prevención y erradicación de las adicciones;*

*II. Brindar capacitación sobre las adicciones al personal del ayuntamiento y, en especial, a las personas que asistan a adictos, a fin de mejorar la atención y asistencia que se otorga a los mismos;*

*III. Realizar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los programas elaborados por el Consejo Estatal contra las Adiciones;*

*IV. Elaborar programas de prevención y proyectos culturales que promuevan la prevención y erradicación de las adicciones;*

*V. Promover la participación de organismos públicos, privados y de la sociedad civil en los programas y acciones de apoyo de prevención y erradicación de las adicciones, y*

*VI. Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley. “*

**III.- Alcance jurídico**

El contenido de la presente iniciativa, permitirá fortalecer la coordinación entre autoridades municipales y organismos de los sectores público, social y privado para conducir Programas Municipales contra las Adicciones mediante la creación del Comité que se propone, mediante la implementación de políticas públicas que tengan como finalidad, prevenir, atender, e investigar el fenómeno de las adicciones, coadyuvando en la solución de la problemática social y de salud derivada del consumo de sustancias adictivas en el municipio de Torreón.

**REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la integración y funcionamiento del Comité Municipal contra las Adicciones (COMCA) de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 2.-** El Comité Municipal contra las Adicciones es un organismo auxiliar de la Administración Pública del Municipio de Torreón en el que participan personas representantes de los sectores sociales, empresariales, educativos, en coordinación con las autoridades para la consulta, estudio, análisis, discusión y evaluación la problemática de las adicciones en el Municipio, y derivado de ello, la emisión de opciones y recomendaciones a los órganos municipales correspondientes para la adopción de medidas tendientes a la prevención, detección y control de las adicciones relacionadas con el abuso del consumo de alcohol, tabaco, fármacos u otros insumos que causan daños a la salud, en coordinación con las estrategias Federal y Estatal en la materia.

**Artículo 3.-** El Comité deberá funcionar de acuerdo con los siguientes ejes de trabajo:

1. Investigación. Diseñar metodologías para la recopilación de información acerca del panorama local de consumo de drogas psicoactivas y la oferta de tratamientos de adicciones, que se conviertan en insumos para la toma de decisiones y creación de políticas públicas basadas en evidencia.
2. Prevención. Realización de trabajo colaborativo por parte de las instituciones que realizan actividades de prevención en el ámbito de las adicciones, para incidir en la reducción de las prevalencias de consumo de drogas legales e ilegales.
3. Tratamiento. El tratamiento efectivo de las adicciones deberá ayudar a las personas con trastorno por uso de sustancias, a reducir o eliminar el consumo de éstas, mantenerse en abstinencia y dotarles de habilidades para la vida que les permita una inserción social adecuada a nivel familiar, laboral y social.
4. No criminalización de las personas y respeto a los Derecho Humanos. Las estrategias que emanen del trabajo del Comité deberán asegurar el respeto a los Derechos Humanos y sus garantías.
5. Reducción del daño. Este eje se enfoca en estrategias que buscan minimizar las consecuencias adversas del consumo de drogas.
6. Normatividad. A través de este eje se tiene el objetivo de crear sinergias para sugerir modificaciones y adaptaciones a otros reglamentos municipales involucrados en las líneas de acción estratégicas que surjan de las mesas de trabajo de este Comité.

CAPÍTULO II

INTEGRACIÓN

**Artículo 4.-** El Consejo Municipal contra las Adicciones, estará integrado por:

1. Presidencia. - La persona titular de la Presidencia Municipal, quien ejercerá la Presidencia Honoraria del Comité;
2. Coordinación. - La persona titular de la Dirección General de Salud Municipal, quien fungirá como la persona coordinadora del Comité;
3. Secretaría. - La persona titular de la Unidad de Prevención Social de la Violencia;
4. Vocalías. -
5. La o el Edil Presidente de la Comisión de Salud del H. Cabildo;
6. La o el Edil Presidente de la Comisión de Seguridad Pública;
7. La o el Edil Presidente de la Comisión de Juventud;
8. La o el Edil Presidente de la Comisión de Deporte;
9. La o el Edil Presidente de la Comisión del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia;
10. La o el Edil Presidente de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género;
11. La o el Edil Presidente de la Comisión de Justicia Municipal;
12. La o el Edil Presidente de la Comisión de Inspección, Verificación, Protección Civil y Bomberos;
13. La persona titular de la Unidad Municipal de Derechos Humanos;
14. La persona titular de la Dirección de Inspección y Verificación;
15. La persona titular de la Dirección de Atención a la Juventud;
16. La persona titular del Instituto Municipal del Deporte de Torreón;
17. La persona titular de la Presidencia del Tribunal Municipal de Justicia Administrativa;
18. El o la Directora del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio;
19. Una persona representante de la Secretaría de la Defensa Nacional.
20. Una persona representante de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.
21. Una persona representante del Departamento de Regulación Sanitaria de la Jurisdicción Sanitaria número VI, de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila.
22. Una persona representante de los Centros de Integración Juvenil A.C.
23. Una persona representante de cuando menos dos Centros de Tratamiento y Rehabilitación para usuarios de sustancias adictivas con residencia en el Municipio;
24. Dos personas representantes de la Sociedad Civil, preferentemente, deberán considerarse a aquellas Asociaciones cuyo trabajo se realice en favor de los intereses de las juventudes, el desarrollo social municipal, la salud mental, o la prevención de las adicciones, la violencia y el delito.
25. Una persona representante de una institución pública educativa ubicada en el Municipio y otra del sector privado.

La persona titular de la Presidencia Municipal propondrá a los titulares de las vocalías del inciso s) al u) y serán designados por el H. Cabildo.

**Artículo 5.-** La Presidencia y/o la Coordinación del Comité podrán invitar a participar en las sesiones del Comité a personas integrantes de otras dependencias, entidades, agrupaciones, a profesionistas en el área de la salud o miembros de la sociedad en general, cuya opinión considere conveniente escuchar en virtud de los asuntos que se traten.

Las y los invitados a participar tendrán derecho al uso de la voz, pero no podrán votar.

**Artículo 6.-** Los miembros del Comité desempeñarán sus funciones en forma honorífica sin excepción alguna.

**Artículo 7.-** Los miembros del Comité durarán en el cargo, el tiempo que dure el periodo constitucional del Ayuntamiento en el que se instale.

**Artículo 8.-** El Comité deberá instalarse dentro del primer trimestre del inicio del periodo constitucional del Ayuntamiento que corresponda, mediante la toma de protesta a sus integrantes por parte de la Presidencia del mismo.

**Artículo 9.-** Por cada vocalía propietaria se deberá nombrar una suplente, misma que sin necesidad de acuerdo o notificación previa, podrá representar al primero ante su ausencia en la sesión del Comité.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

**Artículo 10.-** El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

1. Emitir opiniones o recomendaciones para la prevención, detección y control de las adicciones a las dependencias municipales competentes y a las instituciones públicas y privadas que correspondan;
2. Crear, para el cumplimiento de las metas que se establezcan en su plan de trabajo, las Comisiones suficientes para el estudio, análisis y diseño de los proyectos que se implementarán como resultado del trabajo del mismo. Para este fin, deberá acompañarse a la creación de éstas, la designación de las personas responsables de la coordinación y la secretaría de éste, para cumplir con los fines de documentación y orientación a resultados que requiere el desempeño de dichas atribuciones.
3. Difundir y procurar la observancia del Reglamento para la Atención y Prevención de Adicciones del Municipio de Torreón.
4. Fomentar, en coordinación con instituciones especializadas, públicas y privadas, la realización de investigaciones sobre las adicciones que le permita señalar nuevos modelos para la prevención, detección, y control de las adicciones;
5. Impulsar la participación ciudadana en materia educativa de prevención, detección y control del uso de sustancias adictivas, formación de hábitos y estilos y estilos de vida saludables, en la prevención de las adicciones y la reinserción social de los usuarios y en general, en todas las acciones conducentes a la solución de la problemática en mención.
6. Llevar un registro de instituciones y dependencias gubernamentales, así como de las organizaciones civiles y no gubernamentales que realicen acciones en materia de prevención, detección, asistencia y control de las adicciones;
7. Planear y proponer mecanismos de coordinación con las autoridades municipales, así como el sector social y privado, tendientes a prevenir y abatir las conductas adictivas en el Municipio;
8. Promover acciones preventivas, la detección temprana de consumidores y el control de las adicciones en centros escolares y lugares estratégicos;
9. Promover, en coordinación con los organismos competentes, la realización de campañas públicas y programas orientados a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas de prevención, detección, asistencia y control de las adicciones;
10. Organizar cursos, talleres, seminarios y conferencias sobre la prevención, detección y asistencia contra las adicciones dirigidos al público en general, así como para los servidores a quienes corresponda atender dichas acciones;
11. Proponer al Ayuntamiento a través de su Presidencia, las iniciativas de reformas y adecuaciones a la reglamentación municipal en materia de prevención y control de las adicciones en el Municipio, así como la suscripción de convenios o acuerdos de colaboración entre el Municipio y las autoridades federales, estatales y de otros municipios situados en la región para la prevención, detección, asistencia y control de las adicciones;
12. Proponer y someter a la aprobación del Ayuntamiento, a través de su Presidencia, el Plan Municipal contra las adicciones, así como, una vez aprobado, procurar el cumplimiento del mismo por parte de los órganos adscritos al Ayuntamiento en la materia.
13. Realizar labores de difusión sobre las normas y lineamientos para el manejo, prevención y tratamiento de adicciones, mediante mecanismos de promoción y educación para la salud, desalentando el consumo de sustancias adictivas y difundiendo los servicios para el tratamiento de los usuarios en el ámbito municipal;
14. Unificar, coordinar y evaluar los esfuerzos Municipales, con los programas emanados de la Estrategia Nacional para la Prevención de Adicciones vigente; y,
15. Las demás que les sean conferidas por otros ordenamientos, convenios y el propio Ayuntamiento.

**Artículo 11.-** El Consejo deberá someter a la aprobación del Ayuntamiento, el Plan Municipal contra las adicciones dentro de los treinta días posteriores a su instalación.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES

**Artículo 12.-** La persona titular de la Presidencia Honoraria del Comité tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Presidir y representar al Comité;
2. Convocar por si o por conducto de la Coordinación a las sesiones del Comité, así como proponer el orden del día correspondiente;
3. Proporcionar a las y los miembros, por conducto de la Secretaría, la información necesaria para el estudio y análisis de los asuntos que deban desahogarse conforme al orden del día propuesto;
4. Presidir las sesiones del Comité, participando con voz y voto, así como en todas aquellas reuniones que se celebren por asuntos relacionados con el mismo, además de orientar los debates que surjan en las mismas;
5. Vigilar que se cumplan las determinaciones del Comité;
6. Emitir el voto decisivo en caso de empate en las sesiones del Comité;
7. Proponer al Comité la creación de Comisiones que faciliten el desempeño de las labores encomendadas al mismo, que podrán ser originadas por ejes temáticos, profesionales o de diseño de las estrategias a implementar.
8. Proponer al Comité los criterios que deberán orientar los trabajos de este, de conformidad con el presente ordenamiento y la normatividad aplicable;
9. Delegar las atribuciones conferidas en este Reglamento a favor de la Coordinación o la Secretaría, que sean necesarias para el ejercicio de las atribuciones del Comité, y que no estén conferidas expresamente a una autoridad diferente, y
10. Las demás que el Consejo, este reglamento y los ordenamientos aplicables, le confieran.

**Artículo 13.-** La persona encargada de la Coordinación del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

1. Participar en las sesiones con derecho a voz y voto;
2. Dirigir las sesiones del Consejo en ausencia de la persona que preside del Comité;
3. Auxiliar a la Presidencia en la elaboración del Orden del día y vigilar que esta sea entregada a los miembros del Consejo con anticipación a la celebración de las sesiones;
4. Ser el conducto para informar a las autoridades sobre las opiniones y recomendaciones que emita el Comité;
5. Ejecutar y dar seguimiento a las recomendaciones y acuerdos que emita el Comité;
6. Informar a la Presidencia los avances y logros alcanzados respecto de los acuerdos tomados por el Comité, así como de los programas estratégicos desarrollados en la materia;
7. Coordinar la elaboración del Plan Municipal contra las Adicciones y los programas estratégicos de trabajo y presentarlos a la Presidencia;
8. Dar cuenta a la Presidencia de los trabajos desarrollados por las Comisiones, así como dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos trazados en la creación de los mencionados grupos de trabajo.
9. Las demás que le confiera este ordenamiento, el Consejo y aquellas disposiciones normativas aplicables, así como aquellas que se le deleguen desde la Presidencia Honoraria.

**Artículo 14.-** La Secretaría del Comité, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Recibir y llevar el registro de las designaciones y sustituciones de los miembros del Comité;
2. Elaborar y remitir la convocatoria, el orden del día y la información correspondiente a las y los miembros conforme a las indicaciones del Coordinador y la Presidencia;
3. Computar y verificar el quórum, dando cuenta de ello a la Presidencia;
4. Actuar como escrutador al momento que se sometan a votación los asuntos tratados en las sesiones;
5. Elaborar las actas de cada sesión, asentando en ellas los acuerdos tomados y en general, guardar y conservar los documentos que sean suscritos en las sesiones y con motivo de los trabajos del Comité;
6. Dar lectura a los acuerdos, resoluciones y demás asuntos que se sometan a consideración del Comité durante la sesión;
7. Fungir como relator de proyectos, solicitudes y demás asuntos que le asigne la Coordinación;
8. Formular y actualizar el registro de instituciones y dependencias gubernamentales, así como de las organizaciones civiles y no gubernamentales que realicen acciones en materia de prevención, detección y asistencia y control de las adicciones;
9. Recabar las actas de sesión de las Comisiones de trabajo al interior del -Comité.
10. Presentar al Comité y al Ayuntamiento un informe anual de trabajo; y,
11. Las demás que le confiera el presente reglamento, el Comité y los ordenamientos aplicables.

**Artículo 15.-** Las personas titulares de las Vocalías del Comité tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

1. Asistir con voz y voto a las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias;
2. Emitir opinión y, cuando sea requerida, la documentación necesaria que contribuya a la solución de los problemas en materia de adicciones, planteados en las sesiones del Comité;
3. Promover en la comunidad la observación de las disposiciones en materia de la prevención y el combate a las adicciones;
4. Propiciar un vínculo entre el Comité y la dependencia u organismo al que represente, informando los acuerdos tomados en el Comité, con el propósito de que sus representados den cumplimiento a los mismos;
5. Participar en las Comisiones que para el cumplimiento de los fines del Comité se
6. creen;
7. Las demás que les sean encomendadas por otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO V

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

**Artículo 16.-** El Comité deberá sesionar cuando menos una vez de manera mensual, y en forma extraordinaria en cualquier tiempo, principalmente por circunstancias urgentes o graves, previa convocatoria de su Presidencia.

**Artículo 17.-** Se convocará por escrito a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran, por lo menos con un día hábil de anticipación para las primeras, y con al menos doce horas para las segundas, acompañado en su caso, la documentación e información necesaria.

**Artículo 18.-** El quórum para sesionar válidamente, se integrará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, debiéndose sujetar al orden del día previamente formulado.

**Artículo 19.-** Si a la hora señalada para el inicio de la sesión no se encuentran presentes integrantes suficientes para la declaración de quórum legal, se esperará a las y los ausentes hasta por media hora, si transcurrido este plazo no se cumpliese con este requisito, la sesión será aplazada, mismo hecho que se manifestará en la segunda convocatoria, en la que se podrá sesionar con las y los miembros que se encuentren presentes.

**Artículo 20.-** De cada sesión que se realice, se levantará el acta correspondiente en donde se manifestarán los acuerdos o resoluciones tomados por el Comité, misma que deberá ser firmada por la totalidad de quienes hayan participado en ella.

CAPÍTULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO Y ACUERDO DEL COMITÉ

**Artículo 21.-** Una vez aprobado el orden del día por los miembros presentes en la Sesión, la Secretaría expondrá los asuntos contenidos en él y serán escuchados los planteamientos vertidos por los demás miembros presentes al respecto, y a continuación la Presidencia le solicitará poner a votación los acuerdos que resulten de los mismos.

Las Comisiones están facultadas para solicitar la inclusión de puntos a la Orden del Día de las sesiones para su discusión, siempre que deriven de los trabajos realizados por las mismas, y que se hayan solicitado con anticipación a la Coordinación.

**Artículo 22.-** Las resoluciones o acuerdos se aprobarán por mayoría simple de las y los presentes. La deliberación de los acuerdos en las sesiones podrá ser sujeta a desempate mediante el voto de calidad emitido por la persona que ejerza la Presidencia del Comité y en caso de ausencia, por la Coordinación del Comité

**Artículo 23.-** Para el funcionamiento del Comité y el desarrollo de sus actividades, se contará con el apoyo técnico y administrativo proporcionado conforme a los recursos materiales, humanos y presupuestales con que cuente el Municipio para este fin, a través de la Dirección General de Salud Municipal.

TRANSITORIOS

**PRIMERO. -** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO. -** Se abroga el Reglamento Interior del Comité Municipal Contra las Adicciones, aprobado en Sesión Ordinaria del H. Cabildo en fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve; así como cualquier otra disposición reglamentaria, administrativas, circulares, acuerdos y normativas que contravenga lo aprobado en el presente.

Dado en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintidós.

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN**

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ**

**RUBRICA**

**SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO**

**LIC. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

**RUBRICA**